

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Villamediana de Iregua

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Datos catastrales				Superficie afectada	Convocatoria año 1981		
		Polígono	Parcela	Naturaleza	Aprovechamiento		Día	Mes	Hora
108	Hermanos Rodríguez Martínez. Vara del Rey, 28, 1.º D. Logroño ...	1	8	Rústica	Cereal regadío 2.º.	683	22	abril	11,00
109-A	Francisca García Santolaya. Villamediana (Logroño)	17	2	Rústica	Cereal regadío 2.º.	555	22	abril	11,15
110-A	Cándido San Román Arnáez. Villamediana (Logroño)	17	9	Rústica	Olivar regadío ...	60	22	abril	11,30
111-A	Alejandra San Román Ramírez. Villamediana (Logroño)	1	24	Rústica	Cereal regadío 2.º.	418	22	abril	11,45
112	Soledad López Michel. Gran Vía, 6. Logroño	17	1	Rústica	Cereal regadío 2.º.	123	22	abril	12,00
A-5-A	Sindicato de Riegos Villamediana. Villamediana (Logroño)	—	—	Rústica	Acequia	54	22	abril	12,15
C-15-B	Ayuntamiento de Villamediana. Villamediana (Logroño)	—	—	Rústica	Camino Real	710	22	abril	12,30
C-18	Ayuntamiento de Villamediana. Villamediana (Logroño)	—	—	Rústica	Camino Viejo a Logroño	162	22	abril	12,30

MINISTERIO DE EDUCACION

7616

REAL DECRETO 580/1981, de 27 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el denominado «Julían Sánchez Maroto», de Manzanares (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el denominado «Julían Sánchez Maroto», sito en la calle de la Virgen del Carmen, número diez, de Manzanares (Ciudad Real), que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Educación.
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

JUAN CARLOS R.

7617

REAL DECRETO 581/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Calahorra (La Rioja).

El Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en sesión celebrada el catorce de mayo de mil novecientos ochenta, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo dicha Corporación municipal de solares adecuados para el fin indicado, y ante la urgente necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos aptos para el mismo, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

«Parcela de terreno sita en la avenida de los Angeles, números treinta y treinta y dos, de Calahorra (La Rioja), propiedad de los hermanos Martínez Hernández, que ocupa una superficie de nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle Requeté Riojano, hoy Antonio Machado; al Sur, con la avenida de los Angeles; al Este, con la avenida de Valvanera, y al Oeste, con calle Ramón Subirán.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica, en Calahorra (La Rioja), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Educación.
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

JUAN CARLOS R.

7618

REAL DECRETO 582/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Virgen del Alba», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Virgen del Alba», sito en Madrid, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para tres unidades de Pre-escolar, y las reformas que se lleven a cabo supondrán la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo es-

tablecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7619

REAL DECRETO 583/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Teresa de Jesús», sito en La Cebollera-El Naranco (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Teresa de Jesús», sito en la Cebollera-El Naranco (Oviedo), con posibilidad de obtener el cien por ciento del presupuesto si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantía hipotecaria suficiente; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB, doce unidades de BUP y cuatro unidades de Preescolar, y su construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Ana María Tejedor Peña, en representación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, titular del Centro «Santa Teresa de Jesús».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7620

REAL DECRETO 584/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en Vigo (Pontevedra), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantía hipotecaria suficiente; dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de EGB y cuya construcción supondrá conseguir la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por doña Purificación Prieto Muiños, en su condición de Directora y propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7621

REAL DECRETO 585/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB y dos de Preescolar, y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Luis Bernard Gallardo, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio «Santo Tomás de Aquino».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7622

REAL DECRETO 586/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un Centro en Herrera del Duque (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción de un Centro para seis unidades de BUP en Herrera del Duque (Badajoz).

El expediente ha sido promovido por don Alfredo Rivas Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7623

REAL DECRETO 587/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón», en Puerto de Santa María (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución conside-